SOC Servei d'Ocupació de Catalunya

Preguntas frecuentes sobre la solicitud de certificados profesionales o acreditaciones parciales acumulables

Procedimiento de solicitud, inscripción, expedición y entrega de certificados profesionales y acreditaciones parciales acumulables

Mayo 2023

Generalitat de Catalunya

Índice

1. ¿Cuáles son las especialidades formativas existentes conducentes a certificados profesionales? 3
2. ¿Qué debo hacer si quiero pedir un certificado profesional y observo en el desplegable de unidades de competencia de la solicitud que no he superado todas las que me indica? 3
3. Si he realizado una parte del certificado profesional en otra comunidad autónoma, ¿me lo reconocen? 3
4. Si se han cursado los módulos formativos del certificado profesional en diferentes comunidades autónomas, ¿dónde se tiene que solicitar el certificado profesional?3
5. Si he cursado el certificado profesional a través de formación gestionada por la Fundación Tripartita o el Servicio Público de Empleo Estatal, ¿a quién tengo que solicitar el certificado profesional? 4
6. Si tengo superado parte de un Ciclo Formativo de Educación, ¿puedo solicitar un Certificado profesional? 4
7. Si tengo superado parte de un Ciclo Formativo de Enseñanza, ¿puedo solicitar una acreditación parcial acumulable? 5
8. Si he participado en el programa Califícate, Medidas Flexibilizadoras u otros procesos del Departamento de Educación de convalidación de créditos correspondientes al título de grado medio o superior, ¿puedo solicitar el certificado profesional? 5
9. Si he hecho y superado un proceso de acreditación de competencias obtenidas a través de la experiencia laboral y de la formación no formal, que ha sido convocado y gestionado en otra comunidad autónoma, ¿puedo solicitar la expedición del certificado profesional al Servicio de Empleo de Catalunya? 6
10. ¿Se tiene que hacer algún ingreso para obtener algún certificado profesional o acreditación parcial acumulable? 6
11. ¿Qué tengo que hacer si me equivoco al registrar en la web la solicitud de inscripción, expedición y entrega de un certificado profesional o acreditación parcial acumulable? 7
12. En el cuadro de unidades de competencia del certificado profesional superadas, ¿qué tengo que indicar en la vía de obtención? 7
13. ¿Qué se tiene que indicar en el apartado de administración laboral o educativa competente que lo ha expedido? 8
14. ¿Cómo tenemos que obtener el módulo de formación práctica en centros de trabajo y como lo podemos acreditar? 8
15. ¿Se pueden acreditar las unidades formativas? 9
16. Si he hecho y superado un proceso de acreditación de competencias obtenidas a través de la experiencia laboral y de la formación no formal, pero no he acreditado todas las unidades de competencia que integran un certificado profesional, ¿puedo solicitar una acreditación parcial acumulable? 9
17. ¿Dónde tengo que presentar la solicitud de certificados profesionales o acreditaciones parciales acumulables? 9
18. ¿Tiene que hacer algún paso más la persona solicitante una vez pagada la tasa?10

1. ¿Cuáles son las especialidades formativas existentes conducentes a certificados profesionales?

Puedes visualizar todas las especialidades formativas existentes conducentes a certificados profesionales en el buscador de especialidades formativas del SOC donde puedes filtrar por certificados profesionales y por familias profesionales.

2. ¿Qué debo hacer si quiero pedir un certificado profesional y observo en el desplegable de unidades de competencia de la solicitud que no he superado todas las que me indica?

Si ocurre esto, quiere decir que no tienes derecho a obtener todavía el certificado profesional, puesto que no tienes todas las unidades de competencia del certificado; entonces puedes corregir y solicitar una acreditación parcial acumulable de las unidades de competencia que sí que has superado.

3. Si he realizado una parte del certificado profesional en otra comunidad autónoma, ¿me lo reconocen?

Si has cursado una parte de un certificado profesional (un módulo formativo completo de un certificado profesional correspondiente a una unidad de competencia) en otra comunidad autónoma, **tienes que pedir la acreditación parcial acumulable de esta parte a la administración autonómica correspondiente donde lo hayas realizado**. En la solicitud tienes que indicar qué parte has cursado y has acreditado, y qué administración te lo ha expedido.

4. Si se han cursado los módulos formativos del certificado profesional en diferentes comunidades autónomas, ¿dónde se tiene que solicitar el certificado profesional?

El Servicio de Empleo de Catalunya validará las solicitudes de certificados profesionales que se hayan cursado íntegramente en Catalunya bajo su ámbito competencial, y aquellos en que —a pesar de hayan cursado alguna parte en otra comunidad autónoma— sí han cursado el último módulo formativo con el cual han completado el certificado profesional en Catalunya, siempre que previamente hayan pedido a la otra comunidad autónoma la Acreditación Parcial Acumulable correspondiente (ver pregunta 3).

Si una persona ha cursado la totalidad o la última parte que le faltaba del certificado profesional en otra comunidad autónoma, tiene que solicitar la expedición del certificado

profesional en esta comunidad autónoma. Si ha cursado una parte del certificado profesional en Catalunya, siempre que no haya sido la última parte, tendrá que solicitar la acreditación parcial acumulable en el SOC.

5. Si he cursado el certificado profesional a través de formación gestionada por la Fundación Tripartita o el Servicio Público de Empleo Estatal, ¿a quién tengo que solicitar el certificado profesional?

En este supuesto tienes que solicitar el certificado profesional a la administración laboral competente que, en este caso, es el Servicio Público de Empleo Estatal.

6. Si tengo superado parte de un Ciclo Formativo de Educación, ¿puedo solicitar un Certificado profesional?

Quienes hayan obtenido —a través de las enseñanzas cursadas en el sistema educativo— la certificación académica que acredite la superación de la totalidad de los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia que conformen todas las unidades de competencia de un certificado profesional —salvo que hayan completado un título, podrán solicitar el mencionado certificado profesional.

El Departamento de Educación tendrá que expedir un certificado académico que acredite la superación de todos los módulos y las correspondientes unidades de competencia, que conforman un certificado profesional, de acuerdo con el que establece el Anexo 1 de la Orden NOS/237/2015, de 22 de julio, de aplicación de la correspondencia entre las enseñanzas profesionales del sistema educativo y la formación profesional del ámbito laboral.

Es por eso que, para solicitar la expedición del certificado profesional, es necesario que el/la alumno/a que ha hecho parte de un ciclo formativo, es necesario que facilite una copia compulsada de este certificado académico, expedido por el Departamento de Educación, con el contenido mínimo que se detalla a continuación:

- Datos del centro o establecimiento.
- Datos de quienes certifica (nombre y apellidos, DNI y cargo).
- Datos del alumno/a (nombre, apellido, DNI/NIE).

- Datos del ciclo formativo matriculado (código, nombre, Real Decreto que lo regula) o bien programa formativo (nombre, orden que lo regula).
- Requisitos de acceso que alega el alumno/a.
- Calificación final de los módulos superados (MP y MPCT), (código/ denominación/calificación obtenida/convocatoria/año).
- Correspondencia de los módulos profesionales superados con las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Calificaciones Profesionales para la acreditación de unidades de competencia.
- Lugar y fecha del certificado y firma de quien certifica (secretario/a y director/a del IES).

7. Si tengo superado parte de un Ciclo Formativo de Enseñanza, ¿puedo solicitar una acreditación parcial acumulable?

Quienes hayan obtenido la certificación académica —a través de las enseñanzas cursadas en el sistema educativo— que acredite la superación de algunos módulos profesionales asociados a unidades de competencia que integran un certificado profesional, pero **sin completarlo, no tienen que solicitar la acreditación parcial acumulable del certificado profesional**. Lo que tienes que hacer, en caso de que quieras completar un certificado profesional, es inscribirte en un curso de certificado profesional autorizado por el SOC para completarlo, en el cual, los módulos formativos asociados a las unidades de competencia que ya tengas acreditadas a través de la certificación académica del sistema educativo explicado en la pregunta anterior, estarás exentos de cursarlos.

8. Si he participado en el programa Califícate, Medidas Flexibilizadoras u otros procesos del Departamento de Educación de convalidación de créditos correspondientes al título de grado medio o superior, ¿puedo solicitar el certificado profesional?

No, estos procesos dan un reconocimiento académico que **es únicamente en efectos de**:

- Convalidación y reconocimiento de los créditos correspondientes, en el caso de los títulos de ley LOGSE (Ley Orgánica General del Sistema Educativo).

- Convalidación y reconocimiento de los módulos y unidades formativas correspondientes, en el caso de los títulos de LOE (Ley Orgánica de Educación).

Por lo tanto, las certificaciones obtenidas en los programas organizados por el Departamento de Educación de reconocimiento académico de los aprendizajes logrados mediante la experiencia laboral o en actividades sociales, permiten obtener la correspondencia con los aprendizajes de formación profesional del sistema educativo y, por lo tanto, no dan derecho, directamente, a la expedición de un certificado profesional.

Es necesario dirigirse previamente al Departamento de Educación para que te asesore y expida, en caso de que cumplas los requisitos académicos para obtenerlo, el certificado académico detallado en la pregunta 6.

9. Si he hecho y superado un proceso de acreditación de competencias obtenidas a través de la experiencia laboral y de la formación no formal, que ha sido convocado y gestionado en otra comunidad autónoma, ¿puedo solicitar la expedición del certificado profesional al Servicio de Empleo de Catalunya?

No, la expedición del certificado profesional se tiene que solicitar a la administración laboral competente de la comunidad autónoma donde has realizado el proceso de acreditación de competencias.

10. ¿Se tiene que hacer algún ingreso para obtener algún certificado profesional o acreditación parcial acumulable?

Si tu solicitud de certificado profesional o acreditación parcial acumulable fue resuelta antes del 1 de enero de 2022, para la expedición y la entrega de certificados profesionales o acreditaciones parciales acumulables se aplican tasas tanto por la solicitud de originales como por duplicados, excepto —en el caso de los originales— aquellos casos en que el interesado que lo pueda acreditar, tenga una de las causas de exención o bonificación de la tasa que la normativa prevé.

Si presentaste la solicitud a partir del 1 de enero de 2022, ya no se te aplicará ninguna tasa, ni tampoco si tu solicitud ha sido resuelta a partir de esta fecha —tal como establece la Ley de presupuestos de la Generalitat para el año 2022—.

11. ¿Qué tengo que hacer si me equivoco al registrar en la web la solicitud de inscripción, expedición y entrega de un certificado profesional o acreditación parcial acumulable?

Una solicitud no quedará registrada hasta que no presentes el documento de solicitud que imprimes al final del proceso de introducción de los datos de la solicitud y lo registres en el registro de vuestra Oficina de Trabajo; o la presentes como documento adjunto a través de la petición genérica. Por eso no hay ningún problema en iniciar una nueva solicitud con los datos correctos, tantas veces como sea necesario.

12. En el cuadro de unidades de competencia del certificado profesional superadas, ¿qué tengo que indicar en la vía de obtención?

En la página web hemos explicado cuáles son las vías de obtención de las unidades de competencia de un certificado profesional. Mediante las tres opciones indicadas se puede obtener una unidad de competencia (ver más detalle en su punto "Expedición de un certificado profesional" sobre Certificados profesionales de la web del SOC).

Vía formativa (administración laboral):

- Mediante la formación realizada en un centro que haya sido autorizado por el SOC para impartir certificados profesionales. En este caso, el/la alumno/a tiene que superar con evaluación positiva los módulos formativos asociados a cada unidad de competencia que quiere acreditar.

Vía formativa (administración educativa):

- Mediante la realización de módulos profesionales del Departamento de Educación asociados a las unidades de competencia que conforman un certificado profesional siempre que se acredite que se han superado los módulos.

Vía acreditación de experiencia laboral y vías no formales de formación:

- Mediante los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o vías no formales de formación que convocan conjuntamente la Administración laboral y la educativa.

La tercera vía está regulada en el Real Decreto RD 1224/2009. Es por eso que en el enunciado de la solicitud indica "Acreditación de competencias RD 1224/2009", puesto que

se refiere a cualquiera de los procesos regulados por este Real Decreto llevado a cabo en cualquiera de las comunidades autónomas.

13. ¿Qué se tiene que indicar en el apartado de administración laboral o educativa competente que lo ha expedido?

El derecho a la obtención de certificados profesionales está sujeto a obtener todas las unidades de competencia que lo componen: puede ocurrir que el interesado haya obtenido una acreditación parcial acumulable de un certificado en otra comunidad autónoma, o que haya realizado parte del certificado profesional a través de la formación reglada (Educación). En todos estos supuestos tendrá que acreditarse mediante una copia compulsada del documento acreditativo de este hecho e indicar cuál es la administración que ha expedido este documento.

14. ¿Cómo tenemos que obtener el módulo de formación práctica en centros de trabajo y como lo podemos acreditar?

Cada certificado profesional tiene un módulo de formación práctica en centros de trabajo asociados. Este módulo se tendrá que realizar, preferentemente, una vez se hayan superado el resto de módulos formativos de cada certificado profesional, a pesar de que también podrá realizarse simultáneamente a la realización de estos.

El módulo de prácticas no se corresponde a ninguna unidad de competencia, por lo tanto no puede ser objeto de acreditación parcial acumulable.

Se podrá solicitar la exención de tener que realizar el módulo de prácticas. Estarán exentos de realizar el módulo de prácticas los alumnos de los programas de formación en alternancia con el trabajo en el área del correspondiente certificado, y también las personas que puedan acreditar una experiencia laboral mínima de 3 meses que se corresponda con las capacidades previstas en este módulo.

La acreditación de la experiencia laboral se tendrá que acreditar mediante un certificado de empresa en que conste: la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en que se ha realizado esta actividad. El interesado tendrá que hacer la solicitud de exención de este módulo de acuerdo con las instrucciones establecidas por el SOC, que le expedirá un certificado de exención.

La solicitud de la exención del módulo de prácticas se podrá realizar conjuntamente con la solicitud de un certificado profesional.

15. ¿Se pueden acreditar las unidades formativas?

No, la unidad mínima acreditable es la unidad de competencia, no las unidades formativas. Las unidades formativas son unas partes de una unidad de competencia que permiten a un alumno realizar de forma más escalonada el contenido formativo asociado a una unidad de competencia y, en el momento que complete todo el contenido formativo de una unidad de competencia, podrá solicitar la acreditación parcial acumulable si así lo desea.

16. Si he hecho y superado un proceso de acreditación de competencias obtenidas a través de la experiencia laboral y de la formación no formal, pero no he acreditado todas las unidades de competencia que integran un certificado profesional, ¿puedo solicitar una acreditación parcial acumulable?

Al finalizar el procedimiento de acreditación de competencias profesionales, la certificación que te expedirá la secretaría de la comisión evaluadora, en que se te reconocen una serie de unidades de competencia acreditadas que no corresponden a una calificación profesional entera, **tiene los efectos de acreditación parcial acumulable** para la consecución de certificados profesionales y/o títulos de formación profesional: por lo tanto, **no tienes que solicitar la acreditación parcial acumulable del certificado profesional.**

Lo que tendrás que hacer, en el supuesto de que quieras completar el certificado profesional, es inscribirte en un curso de certificado profesional autorizado por el SOC —en el cual, estarás exento de cursar los módulos formativos asociados a las unidades de competencia que ya tengas acreditadas a través del proceso de acreditación de competencias—. Una vez superes el resto de los módulos formativos, podrás solicitar la expedición del certificado profesional.

17. ¿Dónde tengo que presentar la solicitud de certificados profesionales o acreditaciones parciales acumulables?

La solicitud de certificados profesionales y acreditaciones parciales acumulables **se tiene que presentar por registro preferentemente por vía telemática, adjuntándola rellenada a la petición genérica; o bien en el registro de su Oficina de Trabajo mediante cita previa,** aunque también se puede presentar en el Servicio Territorial que corresponda según el punto de recogida del título que has elegido en la solicitud y que la misma solicitud te indica.

Así también, se pueden presentar las solicitudes mediante el registro de cualquier dirección del Servicio Público de Empleo de Catalunya.

Finalmente, se pueden presentar las solicitudes por cualquier de los procedimientos administrativos que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. ¿Tiene que hacer algún paso más la persona solicitante una vez pagada la tasa?

No, una vez pagada la tasa, el trámite de la solicitud acaba con el último paso que es la impresión del título definitivo, el cual se enviará a la Oficina de trabajo que la persona solicitante indicó a la hora de rellenar la solicitud de certificado profesional. Una vez la Oficina de Trabajo lo reciba, se pondrá en contacto con la persona para que vaya a buscarlo.

Recuerda que a las solicitudes presentadas y resueltas a partir del 1 de enero del 2022 ya no se les aplicará ninguna tasa, tal como establece la Ley de presupuestos de la Generalitat para el 2022.